JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Auto de Sustanciación
Rdo. 2018-00687

En atención al escrito remitido por la ex apoderada de la cónyuge supérstite, se le informa que la solicitud no será de recibo pro ser notoriamente improcedente, dado que la revocatoria del poder es una decisión autónoma del poderdante.

NOTIFIQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db121d0443216fe3af4e9fe819d7ec57a2f6f8711de171ac7c9e7b19f449f278**

Documento generado en 21/10/2021 10:38:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica